Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QVATRO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON LVIS PRIMERO.

Jorge Perez Mesia ss.no del Rey nro s. pu.co del numero y Juzg.do
desta Ciud. de Murcia y delas R.s Salinas de ella y su partido doy
fee, que ante mi oy dia dela fha, Roque Perez Procurador
Sindico gral dela Villa de Fortuna, en nombre y en bir-
tud de poder del Conzejo Justicia y Regim.to de dha Villa
de Fortuna, otorgo escrip.ra a favor de su Mag.d de sacar
en cada un año de quattro que principiaron el dia de
S. S.n Juan de Junio proximo pass.do y fenezeran la bispera
de otro dal dia del de mil settez.os veinte y ocho, ochenta
y cinco fanegas y seis zelemines de sal Raidas del
R.l Salero de Molina y la conduziran y repartiran en-
tre sus vez.os domiziliarios de su q.ta y pagaran su importe a trein-
ta y seis R.s de v.n fanega, que a este importan las de cada
un año tres mill settenta y ocho R.s de v.n pagados en tres
pagas iguales p.r los tercios del año siendo el prime-
ro, el dia veinte y tres de octubre deste año, el segundo
el dia veinte y tres de febrero de mil settez.os veinte y
cinco y el terzero el dia veinte y tres de junio del mis-
mo año y p.r dhos dias los tres años sig.tes puestos y paga-
dos en esta Ciud. y Adm.n gral delas R.s Salinas, de quenta
y riesgo de dho Conzejo y sus vez.os y en su defecto que
se pueda despachar persona a dha Villa a su cobranza
con quinientos mrs de salario, en cada un dia, con
los dela ida y buelta sin enbargo de qualesquier leyes
y con condicion que toda la dha sal la han de sacar
en cada un año de dho R.l Salero antes del dia de San
Juan de Junio fin de cada uno y en su defecto a un que